

Nº 3892

Acuerdo número dieciséis – dos mil veintidós (16-2022)
Guatemala, veintinueve de abril de dos mil veintidós

LA FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Y JEFA DEL MINISTERIO PÚBLICO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Ministerio Público es una institución autónoma, cuyo fin principal es velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país y cuya organización y funcionamiento se rigen por su Ley Orgánica, la cual faculta al Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público para impartir las instrucciones convenientes al servicio y al ejercicio de las funciones, tanto de carácter general, como relativas a asuntos específicos, en los términos y alcances establecidos en ley, debiendo en consecuencia determinar las políticas que considere convenientes para el buen funcionamiento de la Institución.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas se aprobó el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental, también denominado como –SINACIG–, que contiene el conjunto de objetivos, responsabilidades componentes y normas de control interno, con el propósito de asegurar el cumplimiento de objetivos fundamentales de cada entidad e identificar riesgos que coadyuven y fortalezcan sus actividades.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 7 del Acuerdo Número A-028-2021, la Máxima Autoridad de las entidades sujetas a fiscalización y control gubernamental, debe aprobar y publicar en su portal electrónico a más tardar el treinta de abril de dos mil veintidós, la Matriz de Evaluación de Riesgos, Mapas de Riesgos, Plan de Trabajo de Evaluación de Riesgos y el Informe Anual de Control Interno.

CONSIDERANDO:

Que con fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós, y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas, se emitió el informe Anual de Control Interno del Ministerio Público, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, que detecta: los eventos que causan incertidumbre en la consecución de objetivos, las acciones necesarias para minimizar los riesgos y las directrices para evitar su ocurrencia.

POR TANTO:

Con fundamento en los Artículos 1, 2, 3 literales a), f) y g); 4 literales a), c) y n), 5 y 13 literales g) y l) del Decreto Número 31-2022 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobación. Se aprueba el Informe Anual de Control Interno del Ministerio Público, presentado por el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de

Nº 3893

Control Interno Gubernamental del Ministerio Público SINACIG-MP, correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y que contiene:

- a) La Matriz de Evaluación de Riesgos;
- b) Mapa de Riesgo; y,
- c) Plan de Trabajo de Evaluación de Riesgos.

ARTÍCULO 2. Publicación. El presente informe debe ser publicado en el portal electrónico del Ministerio Público, en la fecha que establece el Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas.

ARTÍCULO 3. Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia en la presente fecha.

Comuníquese.


Doctora Maria Consuelo Porras Argueta
Fiscal General de la República y
Jefa del Ministerio Público


Licenciado Angel Arnoldo Pineda Ávila
Secretario General
Ministerio Público



